



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120111315 DEL 28-10-2019**

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto nacional de vigilancia medicamentos y alimentos (INVIMA) respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No.41644, 41694, 41740, 41969 y 42818, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección por mérito para proveer las vacantes definitivas de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales se encuentra el Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos; proceso que se identificó como: "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional". Para tal efecto, se expidió el Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 2016100001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las fueron publicadas en la web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Instituto nacional de vigilancia medicamentos y alimentos, en uso de la facultado concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2018, radicado en la CNSC bajo el consecutivo No. 20186000674622 del 27 de agosto de 2018 y a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los aspirantes que se relacionan a continuación, por las razones que se describen:

No. de Orden	OPEC	Identificación	Nombre	Justificación
1	41644	1022343880	MÓNICA PATRICIA MALDONADO TORRES	La funciones certificadas y acreditadas por la aspirante no están relacionada con las funciones del empleo para el cual concursó.
2	41694	13275967	RENÉ GONZALO MANRIQUE ROMERO	No acredita experiencia - No cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.
3	41740	66865044	ADRIANA PALOMINO	No acredita experiencia - No cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria
4	41969	52426570	ADRIANA ROJAS CÁCERES	La experiencia aportada por el candidato no guarda relación y/o es insuficiente para acreditar los requisitos exigidos en el manual de funciones, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria
5	42818	1010171781	SANDRA MILENA VERGARA GONZÁLEZ	No aporta certificación con las funciones.

**2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41644, 41694, 41740, 41969 y 42818, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

*"(...) c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición*

*(...)*

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"*

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*"(...) ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

***14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

*14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3. No superó las pruebas del concurso.*

*14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.*

*(...)*

***ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.***

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"*

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 428 de 2016 se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

### **3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005<sup>1</sup>, derivado del presunto incumplimiento del requisito de experiencia pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, para determinar el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.

- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de

<sup>1</sup> "Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria"

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41644, 41694, 41740, 41969 y 42818, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, norma que define la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

*"(...) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)"*

A partir de la definición comprendida en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, para la "Experiencia Profesional Relacionada", el Despacho a fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, relacionará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del INVIMA y los documentos aportados por cada una de las aspirantes.

#### 4. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

##### 4.1 PERFIL DEL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC 41644.

El empleo denominado Profesional Universitario código 2044 Grado 11, identificado con el código OPEC No. 41644 con 12 vacantes, fue reportado en la oferta pública de empleos de carrera con el siguiente perfil:

##### **"Propósito**

*Realizar actividades de Inspección Vigilancia y Control de plantas de beneficio de animales de abasto público; para la protección de la salud de la población de conformidad con la legislación y procedimientos vigentes*

##### **Requisitos**

*Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria Zootecnia. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.*

*Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.*

##### **Alternativas**

*Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria Zootecnia. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.*

*Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada."*

##### 4.1.1 MÓNICA PATRICIA MALDONADO TORRES - Empleo denominado Profesional Universitario, Grado 11.

EQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 41644	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL INVIMA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<b>Estudio:</b> Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria Zootecnia. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.	La funciones certificadas y acreditadas por la aspirante no están relacionadas con las funciones del empleo para el cual concursó.	Certificado de RAGO AGRO INDUSTRIAS que da cuenta de su desempeño como Profesional, acreditando 31 meses de experiencia profesional relacionada.
<b>Experiencia:</b> Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.		

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión refiere a que las funciones acreditadas no son relacionadas con las del empleo a proveer, es pertinente analizar que la aspirante dentro de las funciones desempeñadas en RAGO AGRO INDUSTRIAS certificó manejo clínico y de sanidad de equinos, preñeces, inseminaciones y manejo básico de pequeñas especies, actividades que son propias para la ejecución del empleo al cual se encuentra concursando, puesto que su naturaleza funcional se desenvuelve en las plantas de beneficio de animales para abasto público, exigiendo conocimientos sobre la normatividad específica de manejo inspección vigilancia y control de dichas especies; además de actividades inherentes a plantas de abasto como lo son la verificación del plan de saneamiento, verificación del sistema de aseguramiento de la inocuidad y sistemas complementarios, los cuales la aspirante acredita en la certificación aportada.

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41644, 41694, 41740, 41969 y 42818, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC exigen conocimiento y experiencia relacionada, **no específica**, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado, pues acceder a lo contrario sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 428 de 2016 Entidades del Orden Nacional.

Conforme lo expuesto, la aspirante **MÓNICA PATRICIA MALDONADO TORRES** cumple el requisito de experiencia establecido por el empleo con código OPEC No. 41644, y por ende se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

#### 4.2 PERFIL DEL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC 41694.

El empleo denominado Profesional Universitario código 2044 Grado 11, identificado con el código OPEC No. 41694 con 1 vacante, fue reportado en la oferta pública de empleos de carrera con el siguiente perfil:

##### **"Propósito**

*Realizar actividades de Inspección Vigilancia y Control de plantas de beneficio de animales de abasto público; para la protección de la salud de la población de conformidad con la legislación y procedimientos vigentes.*

##### **Requisitos**

*Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria Zootecnia. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.*

*Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.*

##### **Alternativas**

*Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria Zootecnia. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.*

*Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada."*

#### 4.2.1 RENÉ GONZALO MANRIQUE - Empleo denominado Profesional Universitario, Grado 11.

EQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 41694	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL INVIMA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p><b>Estudio:</b> Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria Zootecnia. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p><b>Experiencia:</b> Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	No acredita experiencia - No cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.	<p>Certificado del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- donde se desempeñó como profesional durante 22 meses acreditados como experiencia profesional relacionada.</p> <p>Declaración juramentada de trabajo como profesional independiente, acreditando 11 meses de experiencia profesional relacionada</p>

A efectos de establecer la relación entre la experiencia demostrada por el aspirante con la exigida por el empleo OPEC No. 41694 el Despacho realizará un comparativo funcional, conforme el propósito del empleo previamente enunciado.

Igualmente, es pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 19º del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, que respecto a las certificaciones de experiencia menciona:

*"(...) En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento (...)"*

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES ACREDITADAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar las acciones que permitan cumplir con el objetivo del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de Plantas de Beneficio de Animales de abasto público, de acuerdo con los lineamientos señalados por la Dirección de</li> </ul>	<p><u>Certificadas por el ICA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistematizar la debida atención de las notificaciones de las enfermedades de control oficial en todas las especies animales de</li> </ul>

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41644, 41694, 41740, 41969 y 42818, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES ACREDITADAS
<p>Alimentos y Bebidas, en cumplimiento de la legislación sanitaria y procedimientos vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar inspección ante-mortem y post-mortem; verificación de instalaciones, equipos y utensilios; verificación del plan de saneamiento; verificación del sistema de aseguramiento de la inocuidad y sistemas complementarios (HACCP y otros); verificación de trazabilidad; verificación de los programas de control de patógenos y de residuos y contaminantes químicos y certificación de productos, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones sanitarias vigentes.</li> <li>• Realizar la recolección y sistematización de la información generada por las diferentes actividades desarrolladas dentro del sistema de información conforme a los procedimientos vigentes.</li> </ul>	<p>interés económico que se presenten en los municipios del departamento en el que ejercerá las actividades contratadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidar, validar, analizar y entregar oportunamente los informes a los líderes departamentales o seccionales de epidemiología, programas sanitarios, insumos e inocuidad cuando les sean requeridos.</li> <li>• Tomar y enviar las muestras según se requiera y verificar el correcto registro sanitario de predios pecuarios.</li> </ul> <p>Certificadas por declaración juramentada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo en la implementación de buenas prácticas ganaderas</li> <li>• Apoyar en todos los temas relacionados con la actividad de expedición de guías sanitarias de movilización de animales -GSMI</li> </ul>

Deviene pertinente analizar que el aspirante dentro de las funciones desempeñadas tanto en el ICA, como independiente, certificó actividades de control sanitario, y epidemiológico en predios pecuarios y además del manejo de programas de inocuidad y sanitarios frente a su jurisdicción asignada, donde se encuentran inmersas dichas funciones dentro de la naturaleza funcional del empleo, las cuales el aspirante acredita en las certificaciones aportadas.

Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC exigen conocimiento y experiencia relacionada, **no específica**, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado, pues acceder a lo contrario sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 428 de 2016 Entidades del orden Nacional.

Conforme lo expuesto, el señor RENÉ GONZALO MANRIGUE cumple con el requisito mínimo de experiencia establecido por el empleo con código OPEC No. 41694, y por ende es improcedente su exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016- Entidades del Orden Nacional.

#### 4.3 PERFIL DEL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC 41740.

El empleo denominado Profesional Universitario código 2044 Grado 11, identificado con el código OPEC No. 41740 con 3 vacantes, fue reportado en la oferta pública de empleos de carrera con el siguiente perfil:

##### **"Propósito**

*Cumplir con la inspección, vigilancia y control de los alimentos y bebidas, en concordancia con la legislación sanitaria, las políticas, directrices del Instituto y los procedimientos vigentes en cumplimiento de su misión institucional.*

##### **Requisitos**

**Estudio:** *Título profesional en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Química Farmacéutica, Ingeniería Química, Química, Ingeniería de Alimentos, Bioquímica de Alimentos, Química de Alimentos, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Ingeniería Industrial de Alimentos, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Microbiología Industrial, Microbiología, Zootecnia, Bacteriología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Sanitaria o Nutrición. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.*

**Experiencia:** *Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.*

##### **Alternativas**

**Estudio:** *Título profesional en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Química Farmacéutica, Ingeniería Química, Química, Ingeniería de Alimentos, Bioquímica de Alimentos, Química de Alimentos, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Ingeniería Industrial de Alimentos, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Microbiología Industrial, Microbiología, Zootecnia, Bacteriología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Sanitaria o Nutrición. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.*

**Experiencia:** *Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.*

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41644, 41694, 41740, 41969 y 42818, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

#### 4.3.1 ADRIANA ROJAS PALOMINO - Empleo denominado Profesional Universitario, Grado 11.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 41740	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p><b>Estudio:</b> Título profesional en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Química Farmacéutica, Ingeniería Química, Química, Ingeniería de Alimentos, Bioquímica de Alimentos, Química de Alimentos, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Ingeniería Industrial de Alimentos, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Microbiología Industrial, Microbiología, Zootecnia, Bacteriología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Sanitaria o Nutrición. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p><b>Experiencia:</b> Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	No acredita experiencia - No cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria	Declaración juramentada donde se desempeñó en la Compañía Internacional de Alimentos S.A.S. como profesional durante 84 meses que acreditan experiencia profesional relacionada.

Es pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 19° del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, que respecto a las certificaciones de experiencia menciona:

*"(...) En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.(...)"*

La aspirante dentro de las funciones desempeñadas en la Compañía Internacional de Alimentos S.A.S. certificó planeación, ejecución técnica y diseño experimental de proyectos agro industriales, además de realizar asesoría técnica en el plan de manejo ambiental del establecimiento de cultivos controlando el estado fitosanitario de los mismos. Esto infiere la ejecución de buenas prácticas en manejo de alimentos y sus sistemas de inocuidad, actividades descritas en el empleo, tanto como el desarrollo de competencias de inspección, vigilancia y control en materia sanitaria con el manejo de normatividad respectiva.

Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC exigen conocimiento y experiencia relacionada, **no específica**, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado, pues acceder a lo contrario sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 428 de 2016 Entidades del orden Nacional.

Conforme lo expuesto, la aspirante **ADRIANA ROJAS PALOMINO** cumple el requisito de experiencia establecido por el empleo con código OPEC No. 41740, y por ende es improcedente su exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016- Entidades del Orden Nacional.

#### 4.4 PERFIL DEL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC 41969.

El empleo denominado Técnico Operativo código 3132 Grado 14, identificado con el código OPEC No. 41969 con 12 vacantes, fue reportado en la oferta pública de empleos de carrera con el siguiente perfil:

##### **"Propósito**

*Realizar labores de oficina y asistencia técnica que faciliten el desarrollo de las funciones y responsabilidades de la dependencia.*

##### **Requisitos**

**Estudio:** Título de formación tecnológica de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Administración, Ingeniería Industrial y Afines, Derecho y Afines o Bibliotecología, Otros de las Ciencias Sociales y Humanas. Certificado de inscripción profesional, en los casos reglamentados por la Ley.

**Experiencia:** Nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral.

##### **Alternativa**

**Estudio:** Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

**Experiencia:** Cuarenta y Cinco (45) meses de experiencia relacionada."

#### 4.4.1 ADRIANA ROJAS CÁCERES - Empleo denominado Técnico Operativo, Grado 14.

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41644, 41694, 41740, 41969 y 42818, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

EQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 41969	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p><b>Alternativa de estudio:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p><b>Alternativa de experiencia:</b> Cuarenta y Cinco (45) meses de experiencia relacionada.</p>	La experiencia portada por el candidato no guarda relación y/o es insuficiente para acreditar los requisitos exigidos en el manual de funciones, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria	Certificado Laboral del INPEC donde se desempeñó como Instructor Código 3070 Grado 10 acreditando 77 meses de experiencia relacionada.

A efectos de establecer la relación entre la experiencia demostrada por la aspirante con la exigida por el empleo, el Despacho procede a hacer un comparativo funcional, teniendo presente el propósito del empleo previamente enunciando.

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	DOCUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Manejar bases de datos para el análisis de los temas de la dependencia.</li> <li>Alimentar las bases de datos que correspondan, para el buen funcionamiento de la dependencia.</li> <li>Tabular datos, sacar promedios y porcentajes y controlar el suministro y recibo de la información estadística dentro del tiempo requerido.</li> <li>Presentar informes de actividades y resultados alcanzados, de acuerdo con las normas, procedimientos y metodologías vigentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseñar, desarrollar y aplicar sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios del instituto.</li> <li>Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa de acuerdo con las instrucciones recibidas y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de los planes y programas.</li> <li>Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas en el área de trabajo donde se desempeña, de acuerdo con las instrucciones recibidas y a las solicitudes efectuadas por directivos de la entidad, los agentes externos y los organismos de control.</li> </ul>

La aspirante dentro de las funciones desempeñadas en el INPEC, frente al manejo de bases de datos y los informes requeridos para el manejo interno del área donde se desarrollaban procesos en su mayoría transversales y administrativos, especialmente de asistencia técnica, todas estas competencias se relacionan con lo exigido por el empleo con código OPEC 41969, donde el manejo de información, radicación, expedientes y registro de documentos son prioritarios

Se precisa que los requisitos de la OPEC exigen conocimiento y experiencia relacionada, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado, pues acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 428 de 2016 Entidades del Orden Nacional.

Conforme lo expuesto, la aspirante **ADRIANA ROJAS CÁCERES** cumple con el requisito mínimo de experiencia laboral exigida por el empleo OPEC No. 41969, además que se encuentra anexa su tarjeta profesional, y por ende es improcedente su exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016- Entidades del Orden Nacional.

#### 4.5 PERFIL DEL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC 42818.

El empleo denominado Profesional Universitario código 2044 Grado 11, identificado con el código OPEC No. 42818 con 14 vacantes, fue reportado en la oferta pública de empleos de carrera con el siguiente perfil:

##### **“Propósito**

*Apoyar el proceso de inspección, vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA, por medio de la gestión realizada en materia de los trámites y licencias de importación y exportación en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, de conformidad con la legislación y procedimientos vigentes.*

##### **Requisitos**

**Estudio:** Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniero Biomédico, Ingeniero de Alimentos, Zootecnista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Químico, Microbiólogo, Bacterióloga, odontólogo, Medico, Relaciones Internacionales o Derecho y Afines, Administración, Economía, Ciencia Política. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.

**Experiencia** Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.

##### **Alternativa**

**Estudio:** Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniero Biomédico, Ingeniero de Alimentos, Zootecnista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Químico, Microbiólogo, Bacterióloga, odontólogo, Medico, Relaciones Internacionales o Derecho y Afines, Administración, Economía, Ciencia Política. Tarjeta o matrícula

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41644, 41694, 41740, 41969 y 42818, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

*profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.*

*Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada."*

#### 4.5.1 SANDRA MILENA VERGARA GONZÁLEZ - Empleo denominado Profesional Universitario, Grado 11.

EQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 42818	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p><b>Estudio:</b> Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniero Biomédico, Ingeniero de Alimentos, Zootecnista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Químico, Microbiólogo, Bacterióloga, odontólogo, Médico, Relaciones Internacionales o Derecho y Afines, Administración, Economía, Ciencia Política.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p><b>Experiencia:</b> Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	No aporta certificación con las funciones.	Certificado laboral por parte de CASA IBÁÑEZ S.A. como Coordinadora de rentas e importaciones acreditando 32 meses de experiencia profesional relacionada.

A efectos de establecer la relación entre la experiencia demostrada por el aspirante con la exigida por el empleo, el Despacho procede a hacer un comparativo funcional, conforme al propósito del empleo previamente enunciando y las funciones descritas en la certificación de Casa Ibañez S.A :

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	DOCUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar los documentos y dar el trámite respectivo a la solicitud de autorización o licencia de importación o exportación sanitaria de productos competencia del INVIMA de acuerdo con el Manual de procedimientos vigente.</li> <li>Ejecutar las directrices trazadas en los programas de vigilancia epidemiológica y alertas sanitarias de acuerdo con los planes, programas y proyectos de competencia de la Entidad y en especial los lineamientos señalados por las Direcciones Misionales.</li> <li>Ejecutar las acciones que le permitan al Instituto cumplir con los objetivos, planes, programas y proyectos, en términos de la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control, en la importación y exportación de productos competencia del INVIMA, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, de conformidad con la legislación, procedimientos vigentes y los lineamientos señalados por las Direcciones Misionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis y ejecución de importaciones mediante la negociación con proveedores del exterior, y el envío de órdenes de compra.</li> <li>Solicitud y organización de documentación requerida para los trámites de registro sanitario, autorización de etiquetas ante el INVIMA.</li> <li>Seguimiento logístico, la revisión de documentos de embarque, la coordinación y supervisión con agencias de aduana para la realización de los procesos de nacionalización de productos (vinos, alimentos, aceites, especias).</li> <li>Elaboración de liquidaciones de importación y entrada a sistema de inventarios junto con el análisis y aprobación de facturas del operador logístico.</li> </ul>

Deviene pertinente analizar que la aspirante dentro de las funciones desempeñadas como Coordinadora de Rentas e Importaciones en CASA IBÁÑEZ, demostró competencia para realizar trámites de registro sanitario ante el INVIMA, además de conocimientos sobre revisión e investigación de requerimientos fitosanitarios para actividades de importación, los cuales se encuentran inmersos en la naturaleza funcional del empleo en funciones tales como el trámite de licencias de importación y exportación sobre productos a competencia del INVIMA.

Conforme lo expuesto, se precisa que los requisitos de la OPEC exigen conocimiento y experiencia relacionada, **no específica**, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado, pues acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 428 de 2016 Entidades del orden Nacional.

Por tanto, la aspirante **SANDRA MILENA VERGARA GONZÁLEZ** cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada exigida por el empleo OPEC No. 42818 y por ende es improcedente su exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS frente a los cinco (5) aspirantes enunciados, al encontrar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.



"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41644, 41694, 41740, 41969 y 42818, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente** la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-** respecto de los cinco (5) aspirantes relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, así:

No. de Orden	OPEC	Identificación	Nombre	Correo
1	41644	1022343880	MÓNICA PATRICIA MALDONADO TORRES	monimaldonado51@gmail.com
2	41694	13275967	RENÉ GONZALO MANRIQUE ROMERO	rene.manrique@unipamplona.edu.co
3	41740	66865044	ADRIANA PALOMINO	arojasp@unal.edu.co
4	41969	52426570	ADRIANA ROJAS CÁCERES	arcafashions@gmail.com
5	42818	1010171781	SANDRA MILENA VERGARA GONZÁLEZ	milenavergarag@outlook.com

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión a la señora **MELISSA TRIANA LUNA**, Presidente de la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, al correo electrónico [mtrianal@invima.gov.co](mailto:mtrianal@invima.gov.co) y a la doctora **NIDIA LUCÍA MARTÍNEZ CAMARGO**, Asesora Dirección General con delegación de Funciones del Grupo de Talento Humano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, al correo electrónico [nmartinezca@invima.gov.co](mailto:nmartinezca@invima.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C. el 28 de octubre de 2019

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Proyectó: Nicolás Mejía  
Aprobó: Clara Cecilia Pardo